

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TREINTA Y OCHO CIVIL DEL CIRCUITO**

Bogotá D.C., diez (10) de agosto de dos mil veintiuno (2021)

Proceso No.: 110013103038-2019-00341-00

En providencia del 15 de junio del 2021, se ordenó que la restitución del bien objeto del litigio, se realizara mediante diligencia de entrega para lo cual se comisionó al Juez Civil Municipal de Bogotá D.C. (Reparto).

Ateniendo tal disposición, por Secretaría se realizó se elaboró el despacho comisorio No. 026 de 27 de julio del 2021, y en el cual se indicó que "(...) mediante providencia del 18 de junio de 2021, se ordenó comisionarle la práctica de la diligencia de entrega del inmueble objeto de leasing financiero (...)". Sin embargo, se observa que la fecha allí consignada no es la correcta, pues en la sentencia que es del 15 de junio de 2021.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Treinta y ocho Civil del Circuito de Bogotá D.C.,

RESUELVE

PRIMERO: ORDENAR a la Secretaria corregir el despacho comisorio No. 026 de 27 de julio de 2021, en el sentido de indicar que la providencia que ordenó la diligencia, es del 15 de junio del 2021.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

CONSTANZA ALICIA PIÑEROS VARGAS
JUEZ
(2)

L.G

Esta providencia se notifica por anotación en estado electrónico No. 80 hoy 11 de agosto de 2021 a las 8:00 a.m. JAVIER CHAVARRO MARTINEZ SECRETARIO
--